

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61°) CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES (43°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO - Rad. No. 110014003061 **2020 00690 00**

En atención a la anterior demanda formulada por canales virtuales; una vez examinada por el Despacho la documental allegada con la acción promovida, se deduce que habrá de negarse el mandamiento de pago deprecado, teniendo en cuenta que los documentos base de la acción a los cuales el demandante les prodiga virtualidad ejecutiva, no reúnen las exigencias de ley, conforme a lo siguiente.

Las facturas Nos. 81165 y 82127 no reúnen las previsiones legales estatuidas en el artículo 774 del C. de Comercio, artículos 616 y 617 del Estatuto Tributario y numeral 9º del Decreto 1154 de 2020, como es la fecha de recibo de los títulos valores por parte del deudor, además carecen de la firma de quien las crea o su emisor de conformidad con lo ordenado en el artículo 621 del Código de Comercio. Por lo tanto, al faltar dichos requisitos no tendrán carácter de título valor y se torna así inviable acceder a librar la orden de apremio solicitada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la demanda de la referencia e instaurada por LABORATORIOS PRINABELL S.A.S. contra JORGE ARMANDO AVILA CASTEBLANCO, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría

Notificación por Estado¹

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado N° 053, fijado hoy
4 de Noviembre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 043 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe93808f8374fa39a1c2899144c48d16fadda22982607a6cdc2d5ae4e4fe6ed**
Documento generado en 03/11/2020 08:38:35 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado